

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2929-2PO2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Productos Orgánicos.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Rural.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Presentada por el Dip. Juan Manuel Celis Aguirre (PVEM) y suscrita por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y del PRI.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM y PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	05 de abril de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de abril de 2017.
7. Turno a Comisión.	Agricultura y Sistemas de Riego.

II.- SINOPSIS

Facultar al Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable, para realizar actividades de investigación integral de investigación y fomento productivo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 28, párrafo 9o. fracción XX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>VII. a XIV. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>Artículo 38.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Contribuir a la soberanía y seguridad alimentarias mediante el</p>	<p>los productores a los que hace referencia este ordenamiento.</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>X.</p> <p>XI. ... :</p> <p>A.</p> <p>B.</p> <p>C.</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV. ...</p> <p>Artículo 9 Bis. Impulsar programas de asistencia técnica y capacitación para la producción de alimentos orgánicos.</p> <p>Artículo 38. La Secretaría en coordinación con las Entidades Federativas y Municipios en el ámbito de su competencia, promoverá políticas y acciones orientadas a:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Contribuir a la soberanía y seguridad alimentarias mediante el</p>
--	---

impulso de la producción orgánica, y

III. ...

Artículo 39. ...

I. ...

II. Recuperar sistemas agro ecológicos que se encuentren en estado de degradación o estén en peligro de ser degradados por acción de las prácticas agropecuarias convencionales;

III. y IV. ...

Artículo 41.- ...

I. Programas y apoyos a los que desarrollen prácticas agroambientales bajo métodos orgánicos;

II. a IV. ...

impulso de la producción orgánica **y su comercialización** .

II. ...

Artículo 39. La Secretaría, con opinión del Consejo, promoverá que en actividades agropecuarias se adopte y desarrolle la producción bajo métodos orgánicos para:

I. ...

II. Incentivar la recuperación de los sistemas agroecológicos que se encuentren en estado de degradación **o en peligro de ser degradados** por acción de prácticas agropecuarias convencionales;

III. ...

IV. ...

Artículo 41. Para impulsar el desarrollo de los sistemas de producción orgánicos y las capacidades del sector orgánico, el Gobierno Federal promoverá:

I. Programas y apoyos **para la certificación** a los productores que desarrollen prácticas agroambientales bajo métodos orgánicos;

II. ...

III. ...

IV. ...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JJRP